

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	
122926	Bases reguladoras del régimen de subvenciones en materia de fomento del deporte 4683
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
123314	Delegación de competencias en la Concejala Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza 4689
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA	
123305	Exposición pública del proyecto del Primer Plan Municipal de Adicciones del Ayuntamiento de Moya 4689
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
123309	Bando sobre la obligación de los titulares/explotadores de locales/establecimientos de retirar las denominadas “Terrazas Expres”, antes del día 02/05/2022, y acomodarse a las determinaciones establecidas en la ordenanza municipal reguladora de los espacios de uso público, para la instalación de terrazas en el municipio 4689
123317	Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de abril de 2022, se procedió a la ampliación del plazo de resolución de los procesos selectivos para cubrir, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionarios de carrera, de siete plazas de Administrativos de Administración General 4691
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
122541	Notificación a Bouchra Alehyan Bouhalhoul 4693
122545	Notificación a Carmen Cabrera Felipe 4694
122544	Notificación a Janubio Yaiza, S.L. 4695
122542	Notificación a Discovery Lanzatour, S.C.P. 4696
122546	Notificación a Oly Josefina García Patinez 4697
123159	Modificación del Reglamento del Mercado Agrícola, Ganadero, Pesquero y Artesanal 4699

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

964

VISTO el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PALMAS por el que se acuerda el Ajuste del Calendario Laboral 2022, de acuerdo con lo estipulado el Real Decreto Ley 10/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de

Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9 /2020, de 20 de febrero, (B.O.C. número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PALMAS, por el que se establece el Ajuste del Calendario Laboral del año 2022, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos, como anotación del Convenio número 1752 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A diecinueve de abril de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Alejandro Ramos Guerra.

COMISIÓN NEGOCIADORA

CALENDARIO LABORAL 2022

POR CC.OO. OBRERAS DEL HÁBITAT CANARIAS:

- Don José Manuel Ojeda García.
- Don Agustín González Dorta.

POR FICA-UGT:

- Don Juan Carlos Pérez Luzardo.
- Doña Úrsula Hernández Machín.

POR AECP:

- Doña María de la Salud Gil Romero.
- Don Alexis Luján Armas.
- Don Julio Rubio Angulo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2022, siendo las 10:00 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo provincial del Sector de la Construcción, convocada al efecto de fijar la jornada laboral anual para el año 2022, en cumplimiento y para la aplicación del artículo 67 del VI Convenio General del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad, los siguientes,

ACUERDOS

1. Que a tenor de lo previsto en el precepto convencional indicado y de acuerdo al párrafo anterior, la jornada compensable será de sesenta y ocho (68) horas, para adecuarlas a las mil setecientas treinta y seis (1.736) horas previstas en el Convenio General para el 2022, lo que equivale a 8 días laborales y 4 horas, que serán compensados a razón de Salario Base y Plus de Asistencia.

2. Qué, a tal propósito, las partes convienen en fijar, para su efectiva compensación, un total de cinco (5) días en fechas concretas, y los tres (3) días y cuatro (4) horas restantes a compensar según los criterios que se indican a continuación; a saber:

Fijar como días no laborales y compensados a razón

de Salario Base y Plus de Asistencia, los días: 9 de septiembre, 31 de octubre, 9, 23 y 30 de diciembre.

Asimismo, en la isla de Lanzarote el día 9 de septiembre se traslada al viernes 16 de septiembre, día posterior a la festividad de Ntra. Sra. de los Volcanes. Y en la isla de Fuerteventura el día 9 de septiembre se traslada al jueves 15 de septiembre, víspera de la festividad de Ntra. Sra. de la Peña.

Que, restando tres (3) días y cuatro (4) horas, compensables a estos efectos, a razón de Salario Base y Plus de Asistencia, se conceden como “días libres” cuya concreta determinación tendrá lugar, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Como excepción a esta regla, las partes convienen que estos días no podrán ser disfrutados acumulándolos a otros días festivos, excepto cuando exista pacto expreso en contrario entre la empresa y los/as trabajadores/as.

No estará en ningún caso prohibida, ni limitada en modo alguno, la acumulación de estos días al fin de semana (sábados y domingos), bien con disfrute coincidente con un viernes, o bien con un lunes.

Para los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo finalice antes del 31 de diciembre de 2022, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

Además, las empresas y los representantes de los/as trabajadores/as podrán distribuir los días indicados en este pacto en días diferentes a los referidos, debiendo en tal caso quedar expuestos en el calendario laboral de las mismas, o en acuerdo posterior que deberá ser registrado en la Dirección General de Trabajo.

Para el subsector de Comercio de la Construcción, y ante las dificultades que los mismos puedan tener, por las circunstancias de su actividad, para el disfrute de los ocho (8) días laborales y cuatro (4) horas distribuidas a lo largo del año, se acordarán los correspondientes días libres, bien preavisando con al menos 72 horas al empresario para su disfrute, o bien añadiéndolos a sus vacaciones anuales. Para los/as trabajadores/as de este subsector cuyo contrato finalice antes del 31 de diciembre de 2022, les serán compensados mediante su abono en sus respectivas liquidaciones, en la parte proporcional que corresponda.

3. Que, aquellas empresas que hayan acordado con sus trabajadores el disfrute de algún día a cuenta del calendario laboral para 2022, lo descontarán de los días a compensar recogidos en esta acta.

4. Que, el presente acuerdo entra en vigor desde el momento de la firma, independientemente de la fecha en la que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

5. Las partes acuerdan autorizar a doña María Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y, sin más asuntos que tratar, en muestra de su conformidad, lo ratifican y firman, en el lugar y fechas indicados ut supra.

122.752

**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN
ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

Dirección General de Industria y Energía

ANUNCIO

965

Resolución de la Dirección General de Energía por la que se concede a RUPWIN, S.L., declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción eléctrica denominada PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA TIBICENAS, DE 1,3 MW DE POTENCIA NOMINAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGAETE. ER-17/0064.

Visto el expediente ER-17/0064, iniciado a instancia la entidad RUPWIN, S.L., por el que se solicita la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación referenciada, en técnico que suscribe INFORMA lo siguiente:

PRIMERO: Sobre el proyecto.

Por Resolución número 792/2020, de fecha 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Energía se concedió autorización administrativa de la instalación de la instalación Planta Solar Fotovoltaica Tibicenas,

1,3 MW, en el término municipal de Agaete (Gran Canaria), cuyas características principales son:

Emplazamiento: El parque se ubica en el polígono 1, parcela 89, del término municipal de Agaete.

Características técnicas:

- 3.900 Uds. Módulos fotovoltaicos marca EXIOM SOLUTION modelo EX345P-72 de

- 0,345 kWp. Potencia pico 1.345,5 kWp.

- 3 Uds. Inversores marca AROS modelo SIRIOK500 de 100 KW. Potencia nominal 500 kW.

SEGUNDO Sobre la información pública.

2.1. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, se ha efectuado con posterioridad al trámite del procedimiento de autorización administrativa de la instalación.

El expediente administrativo ha sido sometido a información pública mediante Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública el expediente relativo a Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la Planta Fotovoltaica Tibicenas, en el B.O.C. número 238, de 19 de noviembre de 2021, en el B.O.P número 138, de 17 de noviembre de 2021, en el B.O.E. número 287, de 1 de diciembre de 2021, y en el periódico Canarias 7, de fecha 9 de noviembre de 2021, y en la página web de la DG de Energía.

En fecha 28/03/2022, se solicitan informes al Ayuntamiento de Agaete y al Cabildo de Gran Canaria sobre la declaración de utilidad pública solicitada. Asimismo, se le dio traslado al Ayuntamiento de Agaete del anuncio correspondiente para su inserción en el tablón de anuncios. El 4 de enero de 2022, se certifica que el anuncio que ha sido expuesto entre el 11/11/2021 y el 03/01/2022 en el tablón de edictos del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamación alguna.

Las alegaciones por parte de propietarios y las consideraciones jurídicas sobre ellas se exponen en los siguientes apartados:

2.3.1. Entecha 14/01/2022, la Asociación Cultural Ecologista Turcón manifiesta que, tras acceder al procedimiento sometido a información pública,